



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 119/26**

**Sucre, 13 de abril de 2026**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

C 1462

Que, por nota CITE: 049/2026 CAF de 09 de abril de 2025, con (Reg.-CM-543), la Lic. María Teresa Serrano Pérez, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR - CAF, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la parte superior del PARQUE BOLÍVAR con preferencia la PLAZA PRINCIPAL, con la finalidad de realizar la "XII FERIA DE LA FAMILIA", para brindar un espacio preventivo, educativo y comunitario que contribuya al fortalecimiento del núcleo familiar como base de la sociedad, que se realizará el día viernes 15 de mayo de 2026, de Hrs. 08:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de abril de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos; ha determinado **AUTORIZAR**, el uso de un espacio público en la parte superior del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la impetrante, Lic. María Teresa Serrano Pérez, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR - CAF, con el objetivo de realizar la "XII FERIA DE LA FAMILIA", para brindar un espacio preventivo, educativo y comunitario que contribuya al fortalecimiento del núcleo familiar como base de la sociedad, que se realizará el día viernes 15 de mayo de 2026, de Hrs. 08:00 a 14:00; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 62 de la C.P.E. dice: "El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades."

Que, la Ley No. 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, en su Artículo 2) Establece que; "Las familias, desde su pluralidad, se conforman por personas naturales que deben interactuar de manera equitativa y armoniosa, y se unen por relaciones afectivas emocionales y de parentesco por consanguinidad, adopción, afinidad u otras formas, por un periodo indefinido de tiempo, protegido por el Estado, bajo los principios y valores previstos en la Constitución Política del Estado. De la misma manera en su Artículo 3) Parágrafo I) dispone; "Los principios y valores inherentes a los derechos de las familias son los de responsabilidad, respeto, solidaridad, protección integral, intereses prevalentes, favorabilidad, unidad familiar, igualdad de oportunidades y bienestar común."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 041/26  
R.A.M. N° 119/26  
CM-543  
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1º. AUTORIZAR el uso de un espacio público en la parte superior del Parque Bolívar, en favor de la Lic. María Teresa Serrano Pérez, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR – CAF, con la finalidad de realizar la “XII FERIA DE LA FAMILIA”, para brindar un espacio preventivo, educativo y comunitario que contribuya al fortalecimiento del núcleo familiar como base de la sociedad, que se realizará el día viernes 15 de mayo de 2026, de Hrs. 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.**

**Art. 2º** La organizadora de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

S.O. 041/26  
R.A.M. N° 119/26  
CM-543  
Fs. 4

Plaza 25 de Mayo N° 1  
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo